

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
AGUASCALIENTES, AGS.**

**RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA
EXCELENCIA DEPORTIVA**

ARTICULO 1°.- Se instituye el "Reconocimiento Municipal a la Excelencia Deportiva", con el objeto de estimular el desarrollo integral de los deportistas del Municipio de Aguascalientes, que por su alto rendimiento, logran destacar en el dominio de alguna disciplina deportiva.

ARTICULO 2.- Este Reconocimiento consistirá en una ceremonia pública que se celebrará en forma anual, dentro de los festejos de cada aniversario de la fundación de la ciudad de Aguascalientes, durante el mes de octubre, en la cual se llevará a cabo la develación de una placa alusiva a cada deportista que resulte homenajado, en el espacio físico que se determine para tal fin, dentro del salón Ayuntamiento del Palacio Municipal. De igual manera, en dicha ceremonia se les hará entrega de un incentivo económico, mismo que el Comité Organizador determinará en la convocatoria que publique.

ARTICULO 3.- En dicha ceremonia, que será encabezada por el Presidente Municipal, se hará mención especial de los logros obtenidos por los deportistas, en cada una de las disciplinas sobre las cuales fueron propuestos, expresando los motivos que los llevaron a ser merecedores del reconocimiento, entregándoles en el mismo acto, una réplica en papel de su placa y el incentivo económico fijado.

ARTICULO 4.- La placa a la que hace referencia el Artículo 2° de este ordenamiento, llevará anexa una fotografía del deportista distinguido, haciéndose constar una breve reseña de las actividades que desarrolló en su disciplina , comprendidas dentro del período de tiempo que se tornó en consideración para otorgarle el reconocimiento.

ARTICULO 5.- Para recibir este reconocimiento, podrán participar los deportistas locales que resulten propuestos por.

- I. Los presidentes de las ligas deportivas municipales;
- II. Los medios de comunicación locales;

- III. Las asociaciones deportivas;
- IV. La comunidad en general.

ARTICULO 6.- Las propuestas deberán ser presentadas ante el comité organizador del evento, durante los meses de agosto y septiembre de cada año, en el formato que para el efecto se les entregará.

ARTICULO 7- Las propuestas deberán contener nombre y domicilio del deportista, edad, sexo, disciplina deportiva y categoría en las que se propone, sus logros obtenidos dentro del período que se tornó en cuenta para su candidatura, así como la indicación de quién lo propone.

ARTICULO 8.- El período de logros que se tomará en cuenta para evaluar, será desde un año antes a la fecha de cierre de presentación de propuestas, mismo que será establecido en la convocatoria.

ARTICULO 9 .-La Comisión bajo la cual recaerá la responsabilidad de analizar y decidir qué deportistas de los que fueron propuestos, resultaron favorecidos con el otorgamiento de dicho reconocimiento, será la Comisión Dictaminadora; asimismo, será la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, la responsable de la organización de la ceremonia alusiva al evento y para su difusión, será apoyada por la Coordinación de Comunicación Social

ARTICULO 10.- La Comisión Dictaminadora estará conformada por los integrantes del Comité Municipal del Deporte, por los miembros de la Comisión de Acción Social y Deportes del H. Ayuntamiento y por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

ARTICULO 11.- Para efectos del dictamen sobre el otorgamiento del Reconocimiento, la Comisión Dictaminadora tomará como base lo siguiente.

- I. Los logros alcanzados por el deportista durante el período que se tome como referencia para considerarlo merecedor del Reconocimiento;
- II. La conducta del deportista propuesto, como ejemplo a seguir;
- III. Su labor social.

IV. Estar inscrito en el Registro Municipal del Deporte.

ARTICULO 12.- La Comisión Dictaminadora tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes y quien la presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 13.- Dentro del mes de septiembre, la Comisión Dictaminadora habrá de analizar las candidaturas propuestas a recibir el reconocimiento, a efecto de obtener los resultados definitivos con la anticipación debida para la celebración de la ceremonia

ARTICULO 14.- Las notificaciones de los reconocimientos se darán a conocer con la anticipación debida a los ganadores, mediante oficio girado para tal efecto por los responsables de la organización del evento Al mismo tiempo, se darán a conocer de manera pública, a través de los medios de comunicación locales, con la periodicidad y en la forma que para ello se determine.

ARTICULO 15.- Serán objeto de un reconocimiento anual, hasta seis deportistas destacados

ARTICULO 16.- Se entregará un reconocimiento en la categoría infantil; uno en la categoría juvenil, uno en la categoría libre; uno en la categoría de veteranos; uno en la categoría de tercera edad y uno en la categoría de discapacitados.

ARTICULO 17.- Los rangos de edad para cada categoría serán fijados por el Comité Organizador y dados a conocer en la convocatoria correspondiente

ARTICULO 18.- Si un equipo es objeto de reconocimiento, le será entregada únicamente una placa, si bien a todos y cada uno de sus integrantes se les entregará un réplica en papel.

ARTICULO 19.- En ningún caso podrán otorgarse dos ó más reconocimientos en una misma disciplina, a menos que sea en categoría distinta

ARTICULO 20.- Las placas que hubieren sido otorgadas en virtud de este reconocimiento, permanecerán expuestas en el salón Ayuntamiento del Palacio Municipal por un término de doce meses, fenecido el

cual, les serán entregadas a los deportistas previa comunicación que se les haga mediante oficio, a efecto de destinar dicho espacio a los deportistas galardonados el año subsecuente

ARTICULO 21 -Para lo que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el reconocimiento, se estará sujeto a las resoluciones que para el caso determine cada una las comisiones mencionadas en el presente documento

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.
ADECUACION DEL "RECONOCIMIENTO
MUNICIPAL A LA EXCELENCIA
DEPORTIVA"**

(Diciembre 10 de 2001)

ARTICULO 20.- Este reconocimiento consistirá en una ceremonia pública que se celebrará en forma anual, dentro de los festejos de cada aniversario de la Fundación de la Ciudad de Aguascalientes, durante el mes de octubre, en la cual se llevará a cabo la develación de una placa alusiva a cada deportista que resulte homenajado en el espacio físico que **determine para tal fin el Comité Organizador. dentro del Palacio Municipal.** De igual manera; en dicha ceremonia se les hará entrega de un incentivo económico, mismo que el **mismo Comité** determinará en la convocatoria que publique.

ARTICULO 9.- La comisión bajo la cual recaerá la responsabilidad de analizar y decidir qué deportistas de los que fueron propuestos; resultaron favorecidos con el otorgamiento de dicho Reconocimiento, será la Comisión Dictaminadora; asimismo, será la Secretaria de Desarrollo Social. a través de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte. la responsable de la organización de la ceremonia **alusiva y de la difusión de todo lo relacionado al evento.**

ARTICULO 10.- La Comisión Dictaminadora estará conformada por los integrantes del Comité Municipal del Deporte, por los miembros de la Comisión de Acción Social y Deportes del H. Ayuntamiento y por **dos representantes del Comité Organizador, estando facultados todos con voz y voto en las reuniones a que sean convocados.**

ARTICULO 11.- Para efectos del dictamen sobre el otorgamiento del Reconocimiento, la Comisión Dictaminadora tomará como base lo siguiente:

- I. Los logros alcanzados por el deportista **o entrenador.** durante el período que se tomó como referencia para considerarlo merecedor del Reconocimiento;
- II. La conducta del deportista **o entrenador** propuesto, como ejemplo a seguir.

- III.
- IV.

ARTICULO 15.- Serán objeto de un reconocimiento anual, hasta seis deportistas **y un entrenador.**

ARTICULO 16.- Se entregará un reconocimiento en la categoría Infantil; uno en la categoría Juvenil, uno en la categoría Libre; uno en la categoría de Veteranos; uno en la categoría de Tercera Edad, uno en la categoría de Discapacitados **y uno en la categoría de Entrenador.**

ARTICULO 19.- En ningún caso podrán otorgarse dos o más reconocimientos en una misma disciplina. a menos que sea en categoría distinta.

ARTICULO 20.- Las placas que hubieren sido otorgadas en virtud de este Reconocimiento, permanecerán expuestas en el **lugar que el Comité Organizador haya designado dentro del Palacio Municipal** por un término de doce meses, fenecido el cual, les serán entregadas a los deportistas, previa comunicación que se les haga mediante oficio, a efecto de destinar dicho espacio a los deportistas galardonados el año subsecuente.

ARTICULO 21.- En caso de que en alguna o a algunas categorías no se reciban propuestas, la Comisión Dictaminadora estará facultada para otorgar el Reconocimiento mediante designación o invitación directa, requiriéndose obligatoriamente para a ello, la votación unánime de sus miembros.

ARTICULO 22.- Para lo que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el Reconocimiento, se estará sujeto a las resoluciones que para el caso determine cada una de las comisiones mencionadas en el presente documento.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.